



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa
Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., PCPLD y L.D. Angélica María
Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José
Rosado Robledo
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

UMBRALES DE LA LFPIORPI 2024

C.P. Y P.C.P.L.D IVETTE GARCÍA RENDÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
ANTICORRUPCIÓN DEL IMCP

INTRODUCCIÓN

El 27 de enero de 2016 se publicó lo que se conoce como desindexación del salario mínimo, mediante el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la cual se establece que el valor de la UMA es de aplicación obligatoria para la determinación de las cuantías y supuestos previstos en la leyes federales y locales.

De esta manera, es de suma importancia tomar en cuenta la actualización que se realiza cada año en el mes de enero a dicho indicador. En el caso de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el indicador base para la determinación montos de los siguientes conceptos:

- Umbrales de identificación y aviso.
- Restricciones de uso de efectivo y metales.
- Sanciones.



El 9 de enero de 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitió el comunicado de prensa número 10/24, en el cual se da a conocer el valor de la UMA por aplicar del 1 febrero 2024 al 31 de enero de 2025, el valor diario es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y el 10 de enero se publica en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*.

A continuación, compartimos las tablas actualizadas por el valor de UMA que deberemos considerar a partir de febrero 2024 al aplicar la LFPIORPI para el Art. 17 en sus diversas fracciones, de modo que tengamos clara la obligación de identificar y, en su caso, de presentar avisos ante el portal de PLD de la SHCP.

ACTIVIDAD	FRACCIÓN DEL ART. 17 LFPIORPI	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	I	325	\$35,285.25	645	\$70,027.65
Tarjetas de crédito o de servicios	II	805	\$87,398.85	1,285	\$139,512.45
Tarjetas prepagadas	II	645	\$70,027.65	645	\$70,027.65
Cheques de viajero	III	Siempre	Siempre	645	\$70,027.65
Préstamos o créditos, con o sin garantía	IV	Siempre	Siempre	1,605	\$174,254.85
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	V	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	VI	805	\$87,398.85	1,605	\$174,254.85
Subasta y comercialización de obras de arte	VII	2,410	\$261,653.70	4,815	\$522,764.55
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	VIII	3,210	\$348,509.70	6,420	\$697,019.40
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	IX	2,410	\$261,653.70	4,815	\$522,764.55
Transporte y custodia de dinero o valores	X	Siempre	Siempre	3,210	\$348,509.70
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	XIII	1,605	\$174,254.85	3,210	\$348,509.70
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	XV	1,605	\$174,254.85	3,210	\$348,509.70
Operaciones con Activos Virtuales	XVI	Siempre	Siempre	645	\$70,027.65



PRESTACIÓN DE FE PÚBLICA POR NOTARIOS PÚBLICOS RESPECTO DE:					
ACTIVIDAD	FRACCIÓN XII, APARTADO A DEL ART. 17 LFPIORPI	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	a)	Siempre	Siempre	16,000	\$1,737,120.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	b)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	c)	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	d)	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	e)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de fe pública por corredores públicos respecto de:					
Actividad	Fracción XII, apartado B del art. 17 LFPIORPI	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	a)	8,025	\$871,274.25	8,025	\$871,274.25
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	b)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	c)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	d)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:					
Actividad	Fracción XIV, del art. 17 LFPIORPI	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
		UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	a)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	b)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	c)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	d)	485	\$52,656.45	485	\$52,656.45
Obras de arte	e)	4,815	\$522,764.55	4,815	\$522,764.55
Materiales de resistencia balística	f)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre



Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:					
Actividad	Fracción XI, del art. 17 LFPIORPI	Umbral de Identificación	Umbral de aviso		
Compra-venta de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	a)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Administración y manejo de recursos, v alores o cualquier otro activo de sus clientes	b)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de v alores	c)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	d)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	e)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		

Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:					
Actividad	Fracción XI, del art. 17 LFPIORPI	Umbral de Identificación	Umbral de aviso		
Compra-venta de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	a)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Administración y manejo de recursos, v alores o cualquier otro activo de sus clientes	b)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de v alores	c)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	d)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	e)	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados		

Dentro de la LFPIORPI se establece la prohibición de realizar ciertas operaciones cuando se cobra o se paga con monedas y billetes, dentro del art. 32 se



establecen límites que no se deberán exceder para poder ser legal la operación en efectivo, las actividades que tienen la limitante se presentan a continuación:

RESTRICCIONES DE USO DE EFECTIVO			
ACTIVIDAD	FRACCIÓN DEL ART. 32 LFPIORPI	LÍMITE DE USO EN EFECTIVO	
		UMA*	M.N.**
Compra venta de inmuebles	I	8025	\$871,274.25
Transmisión de propiedad de vehículos nuevo o usados, aéreos, marítimos o terrestres	II	3210	\$348,509.70
Transmisión de propiedad de relojes, joyería, metales y piedras preciosas-Obras de Arte	III	3210	\$348,509.70
Adquisición de boletos para juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como entrega o pago de premios.	IV	3210	\$348,509.70
Prestación de servicio de blindaje para cualquier vehículo o bienes inmuebles	V	3210	\$348,509.70
Compra venta de acciones o partes sociales	VI	3210	\$348,509.70
Arrendamiento de Inmuebles, vehículos, blindaje	VII	3210	\$348,509.70

Por último, presentaremos la actualización de los valores en pesos para las multas establecidas en la LFPIORPI en su artículo 54.

MULTAS					
Actividad	Fracción del art. 53 LFPIORPI	MINIMA		MAXIMA	
		UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
No atender requerimientos	I	200	\$21,714.00	2,000	\$217,140.00
Incumplir obligaciones (Art. 18)	II	200	\$21,714.00	2,000	\$217,140.00
Presentar aviso fuera de tiempo (dentro de los 30 días siguientes)	III	200	\$21,714.00	2,000	\$217,140.00
Presentar aviso sin requisitos completos	IV	200	\$21,714.00	2,000	\$217,140.00
Fedatarios que incumplan obligaciones de verificación de forma de pago (art.33)	V	2,000	\$217,140.00	10,000	\$1,085,700.00
No presentar avisos o presentarlos después de 30 días (art. 17)	VI	10,000	\$1,085,700.00	65,000	\$7,057,050.00
			10%		100%
Participar en actos prohibidos, por exceder los montos permitidos para efectivo (art.32)	VII	10,000	\$1,085,700.00	65,000	\$7,057,050.00
			10%		100%

LIGA

https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2024&month=01&day=10#gsc.tab=0